



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandada	Johan Esteban Usquiano Medina, y O.
Decisión	Acepta renuncia poder Requiere demandante

De conformidad con el memorial que precede (archivo No. 133), el Juzgado acepta la renuncia del poder allegada por la Dra. MARÍA FERNANDA OCAMPO ARISTIZABAL C.C. No. 1090525604 y T.P. No. 361.346 del C.S. de la J., la cual fue radicada con copia al correo electrónico del demandante; advirtiéndole que no pone término al mandato sino cinco (5) días después de presentado el escrito en el Despacho, al tenor con lo previsto con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se insta al actor con la finalidad que adose el poder correspondiente en aras de acreditar el derecho de postulación para el *sub-examine*, en armonía con lo establecido en el artículo 73 *ibídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a1d3324d62ccf813f8ce8664035c9a11f27321edf3d425e19cba81e7280f04**

Documento generado en 11/03/2024 03:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>